

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 26 AGO 2011

VISTO el Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día veintiocho (26) de Agosto de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO, y la señora Mercedes ANDRADA, D.N.I. N° 26.649.562, que diera origen al Expte N° 002642-PL-2011; Y

CONSIDERANDO

Que la señora ANDRADA, realizará servicios que consistirán en la transmisión de avisos institucionales mediante placas animadas de 20 segundos de duración y hasta un máximo de 900 segundos mensuales a través de la pantallas gigantes instaladas en San Martín y 9 de Julio de Ushuaia y en la Plaza de las Américas de la ciudad de Río Grande.

Que el contrato de locación de Servicios comienza a regir a partir del día 01 de Septiembre de 2011 y es por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios, Disposición SA N° 80 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto el día veintiocho (26) de Abril de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO, y la señora Mercedes ANDRADA, D.N.I. N° 26.649.562, que diera origen al Expte N° 001026-PL-2011, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- EL contrato de locación de Servicios comienza a regir a partir del día 01 de Septiembre de 2011 y es por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

380 / 11

*Legislador Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia del Poder Legislativo*